MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR

RESOLUCION N° 137 DEL 27/07/2021

"Por la cual se justifica la contratación directa con E.S.E Hospital Divina Misericordia"

EL JEFE DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 DE LA POLICÍA NACIONAL,

"En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 12 de la ley 80 de 1993, 21 de la ley 1150 de 2007, 73 del decreto 1510 de 2013 y la resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos". Consagra en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratista, la contratación directa.

Que la resolución N° 00277 del 07 de enero de 2020 por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y /o contratos interadministrativos, bajo ciertas condiciones que para el caso concreto es un proceso de contratación directa.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 92 **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** Modifico en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 y el decreto 1082 de 2015 establecen dentro de las modalidades de selección la **contratación directa,** la cual deberá efectuarse aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Por su parte, define el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Como: *la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.*

La modalidad de contratación a adelantar será contratación directa artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Como: la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación la contratación directa, salvo excepciones señaladas expresamente en la citada norma.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación directa por valor de tres millones de pesos M/Cte. ($ 3.000.000) vigencia 2021 amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 33521 del 22/07/2021, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 y dieciocho millones de pesos M/Cte. ($ 18.000.000) vigencia 2022.

Que los interesados podrán consultar los documentos y estudios previos en la página colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con E.S.E Hospital Divina Misericordia.

Continuación resolución N° 137 del 27/07/21 "Por la cual se justifica la contratación directa con la entidad E.S.E Hospital Divina Misericordia"

En consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: celebrar directamente con la E.S.E Hospital Divina Misericordia, los servicios requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Bolivar cuyo objeto es "Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en los grupos de internación, consulta externa, quirúrgico, urgencias, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, transporte asistencial para la prestación de servicio de hospitalización general, cuidado intermedio, cuidado intensivo, cirugia general y de subespecialidades, consulta externa de subespecialidades, para los usuarios y beneficiarios en el municipio de Mompox del subsistema de salud de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Bolivar y lo contenido en el acuerdo No. 002 / 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", por un valor de tres millones de pesos M/Cte. ($ 3.000.000) vigencia 2021 amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 33521 del 22/07/2021, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 y dieciocho millones de pesos M/Cte. ($ 18.000.000) vigencia 2022.

SEGUNDO: contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

TERCERO: el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los

Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ
Jefe Regional Aseguramiento en Salud N° 8

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
[illegible]	[illegible]	DRA. JAVINESSE CORREA MORA PSP Abogada UPRES Bolivar	CT. RAUL RAMIREZ Jefe Administrativo RASES N° 8	MY CRISTIAN ALVAREZ ZAMBRANO Jefe Unidad Prestadora de Salud Bolivar

Barrio Manga Calle Real # 24-03
Teléfonos (5) 6609340
debol.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co